

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1236 Acuerdo del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, adoptado en su reunión de 22 de enero de 2009, por el que se establece el procedimiento de concesión de avales a empresas.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde "promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general".

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia tiene entre sus funciones, contempladas en el apartado 2 del artículo 3, la de "establecer mecanismos y actuaciones que propicien y faciliten el acceso de las empresas a fuentes de financiación". Para el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia tiene atribuida, entre otras, la facultad de "prestar avales dentro del límite máximo fijado por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio", de conformidad con lo establecido en la letra b) del artículo 9 de su Ley Fundacional.

La Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, establece en el apartado 3 de su artículo 51, entre otras precisiones, que el Instituto de Fomento podrá otorgar avales a favor de empresas privadas hasta el límite de 100.000.000 euros, dentro del montante disponible global para todos los entes de la Administración Regional.

Por otra parte, el Plan FINANCIAPYME diseñado por el Gobierno regional, con el fin de paliar los efectos perniciosos que la crisis financiera está teniendo para las empresas regionales, como consecuencia de la falta de liquidez del sistema financiero, contempla entre sus distintas medidas, el otorgamiento de avales por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de dirección del Instituto de Fomento en su sesión celebrada el día 22 de Enero de 2008, y en relación al procedimiento de concesión de avales a empresas por el INFO a empresas se adoptan por el Instituto de Fomento las presentes

Bases

1.- Avales del Instituto de Fomento.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá prestar garantías que consistirán en la prestación de aval

a las empresas garantizadas ante las entidades de crédito o establecimientos financieros de crédito legalmente establecidos, siempre que los créditos objeto del aval, se destinen íntegramente a la financiación de las medidas contenidas en el diagnóstico o plan de viabilidad de la empresa al efecto elaborado en el marco del Plan FINANCIAPYME.

2. Régimen Jurídico.

Al amparo del Plan FINANCIAPYME, el otorgamiento de los avales del Instituto de Fomento de la Región de Murcia que tengan por objeto garantizar las obligaciones de pago derivadas de operaciones de crédito concertadas por empresas con establecimiento abierto en el Región de Murcia, destinadas a la financiación de las medidas contenidas en el correspondiente diagnóstico o estudio de viabilidad financiera realizado por un profesional habilitado al efecto, se regirá por el procedimiento que se establece en este acuerdo, Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda, por la Ley de Presupuestos vigente en cada momento, la Comunicación de la Comisión relativa a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales otorgadas en forma de garantía (2008/C 155/02) y de Reestructuración de Empresas en Crisis y por el resto de normas que resulten de aplicación. También se fijan en este acuerdo los requisitos que deberán concurrir para la concesión de dichos avales, así como las condiciones a la que quedará sujeta la efectividad de los avales otorgados.

3. Exclusiones.

No se podrán conceder avales a las empresas en situación de crisis según la definición de las mismas prevista en la Comunicación de la Comisión sobre Directrices Comunitarias de Ayudas de Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en Crisis (DO C 244 de 1.10.2004, apartado 2.1), o norma que la sustituya. Tampoco se podrán otorgar avales sobre créditos a la exportación.

4. Límite cuantitativo general.

El límite máximo a avalar en cada ejercicio será el determinado por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente a dicho ejercicio, entendiéndose dicho límite referido al principal de las operaciones objeto del aval, y extendiéndose a sus correspondientes cargas financieras.

5. Características de los avales.

El importe avalado en cada operación no podrá superar el 80 por ciento del principal del crédito avalado, y la duración de la garantía exceder de quince años.

El aval del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en todo momento, cubrirá como máximo hasta el 80% del principal pendiente y sobre el resto, como mínimo el 20%, el riesgo correrá a cargo de la entidad financiera prestamista. Las pérdidas como consecuencia de la ejecución del aval, así como los posibles reembolsos que se produzcan serán distribuidos en la proporción señalada entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y la entidad financiera prestamista.

Los avales prestados por el Instituto de Fomento tendrán carácter subsidiario, el Instituto de Fomento en los avales que preste gozará de todos los beneficios legalmente previstos para el fiador y, en particular, de los beneficios de orden, división y excusión, dejándose constancia expresa de la naturaleza no solidaria de los mismos.

6.- Garantías.

Se exigirá garantía hipotecaria suficiente que cubra el total importe del aval estableciéndose en el contrato de afianzamiento que al efecto se suscriba las condiciones específicas de las garantías a exigir a la empresa avalada, ya sean de sus socios, de otras personas o de la propia empresa, incluidas las reales. No obstante la Consejería competente a la que está adscrito el Instituto de Fomento podrá autorizar la constitución de otro tipo de garantías distintas a las hipotecarias en función del tipo, naturaleza y circunstancias de las operaciones a avalar, todo ello sin perjuicio de lo que establezcan las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cada ejercicio.

7. Retribución del aval.

Los avales devengarán a favor del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la comisión que para cada operación determine la Presidencia, a propuesta del Comité a que se refiere la base 11 de este acuerdo, quien podrá, asimismo, establecer las cláusulas y condiciones habituales en los mercados financieros a propuesta de dicho Comité.

La cuantía de la comisión que se exija a las empresas por los avales a los que se refiere este acuerdo se determinará de forma que no suponga una ayuda de Estado, en base a lo establecido en la Comunicación de la Comisión relativa a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales otorgadas en forma de garantía (2008/C 155/02), o norma que la sustituya.

El otorgamiento de avales se basará en una evaluación realista de la viabilidad económica-financiera y del riesgo de la operación, de forma que las primas pagadas por las empresas se realice con criterios de mercado.

Las primas pagadas por las empresas avaladas deben ser calculadas teniendo en cuenta, además del cálculo del riesgo, una imputación adecuada de los costes administrativos de gestión de los avales y una remuneración del capital, así como asegurar la autofinanciación de este régimen de avales, en los términos previstos en la Comunicación de la Comisión relativa a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales otorgadas en forma de garantía (2008/C 155/02), o norma que la sustituya.

El nivel de las primas se determinará, al menos, una vez al año, basándose en la tasa efectiva de quebrantos del régimen durante los últimos tres años, adaptando los niveles de las primas para asegurar la autofinanciación de este, en cumplimiento de lo establecido en la Comunicación de la Comisión relativa a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales otorgadas

en forma de garantía (2008/C 155/02), o norma que la sustituya.

Las previsiones establecidas en los dos párrafos anteriores de este apartado, podrán obviarse en el supuesto que el régimen se destine exclusivamente a PYMES, según la definición comunitaria contenida la Recomendación de la Comisión de 6 de Mayo de 2.003 (DOCE nº L 124 de 20.5.2.003), o norma que la sustituya, y la fijación de las primas se realice en base al sistema de prima anual mínima o prima refugio establecida en el apartado 3.3 de la Comunicación de la Comisión relativa a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales otorgadas en forma de garantía (2008/C 155/02), o norma que la sustituya.

8.- Plazo para la solicitud.

El plazo para la presentación de solicitudes para el otorgamiento de aval permanecerá abierto hasta que mediante Resolución de la Presidencia, se publique, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la finalización del mismo para la anualidad en curso. En cualquier caso, en el pagina Web del Instituto de Fomento: www.instituto-fomentomurcia.es/infodirecto/ayudas, existirá información de los plazos y condiciones para el otorgamiento de avales del Instituto de Fomento.

9.- Requisitos de las empresas a avalar.

Podrán presentar solicitudes las empresas que reúnan los requisitos que se especifican a continuación:

-Personas jurídicas, que cumplan con lo dispuesto en las bases 2 y 3

-Que tengan elaborado un plan de viabilidad financiera favorable, realizado en el marco del PLAN FINANCIAPYME, promovido por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación a través del INFO.

-Que presenten el compromiso de una entidad financiera de concesión de un préstamo que cumpla con lo dispuesto en el apartado 5, junto con una descripción de todas sus condiciones financieras.

10. Solicitudes.

Los interesados deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, nº 36 de 13 de febrero de 2007, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet:

www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas.

Los interesados podrán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Cuando el solicitante sea persona jurídica, podrá utilizar el certificado de persona jurídica o de representación expedido por una Autoridad de Certificación.

El registro telemático emitirá un recibo que servirá de copia autenticada de la solicitud incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento.

Alternativamente, los interesados podrán utilizar como medio de presentación de sus solicitudes, el correo o directamente la presentación en el Registro General de este Instituto, en los Registros de las respectivas delegaciones del mismo, integrados en la RED PUNTOPYME y de las Cámaras de Comercio de la Comunidad Autónoma, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán estar acompañadas por el Estudio Económico-Financiero o Plan de Viabilidad elaborado por consultor debidamente homologado de acuerdo al Plan Financiapyme, al que deberá adjuntarse la documentación soporte necesaria para la elaboración de dicho plan .

11. Instrucción y propuesta concesión.

Como requisito previo para el estudio de las solicitudes de aval del INFO se requiere informe-propuesta favorable del Comité Técnico del Plan Financiapyme, en el cual se justifique la excepcional participación financiera pública que se propone.

En el seno del INFO, para el análisis de las solicitudes y formulación de las correspondientes propuestas de concesión y denegación de los avales, se constituirá un Comité integrado por los siguientes miembros.

Presidente:

- Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Vocales:

- Jefe del Área de Financiación.

- Jefe de Área de Desarrollo Empresarial.

- El titular del Departamento/Área que sea designado por el Director del Instituto atendiendo a las características de las operaciones a estudiar.

Un asesor jurídico

Secretaría:

- La Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Este Comité podrá recabar informes técnicos de expertos independientes, entidades financieras, organizaciones sectoriales, información complementaria de la empresa solicitante, así como informes técnicos y/o de conveniencia u oportunidad de otros Departamentos de la Administración Regional en función de la naturaleza y actividad de la empresa solicitante del aval . En todo caso, el

Comité contará con los servicios del Área de Financiación, que será la encargada de la tramitación y gestión de las solicitudes. A dicho Comité podrán asistir, a instancias de su Presidente, con voz y sin voto, cualquier otro empleado de Instituto de Fomento de la Región de Murcia, o incluso, asesores externos, remunerados o no.

El Comité someterá motivadamente a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a través de la Dirección de dicha entidad, las solicitudes con pronunciamiento favorable y desfavorable para que se procedan a resolver las mismas, o en su caso, a elevar a Consejo de Gobierno cuando resulte necesaria o conveniente la autorización de la operación de aval, debiendo previamente comunicarse la propuesta a la Consejería competente en materia de Hacienda a efectos de control de los montantes disponibles dentro de los límites establecidos por la Ley de Presupuestos, si así se dispone por esta norma.

12. Aceptación del aval.

A los efectos del otorgamiento y formalización del aval, la empresa avalada deberá remitir a la Dirección Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión del aval, su aceptación y un borrador del contrato de préstamo o crédito objeto del aval, que deberá incluir todas y cada una de las estipulaciones de aquél y, especialmente, una descripción exhaustiva de sus características financieras, que deberán coincidir en todos sus términos con las presentadas para su análisis al Comité. La no coincidencia, comportará el no otorgamiento del aval, salvo informe favorable debidamente justificado del Comité, ratificado por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

13. Formalización del aval.

La formalización del aval se realizará ante fedatario público, según el modelo establecido por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, siendo a cargo de la empresa avalada todos los gastos, impuestos y tributos que se devengaren y cualesquiera otros gastos debidamente incurridos que origine el otorgamiento de la escritura, incluidos cualesquiera gastos u honorarios devengados por Abogados o Procuradores, aún cuando la intervención de éstos no fuere preceptiva.

14. Seguimiento de las operaciones avaladas.

El seguimiento de las operaciones garantizadas será realizado por el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con el fin de recibir y coordinar la información sobre el cumplimiento por parte de las empresas avaladas de las obligaciones derivadas de los avales, y al efecto elaborará un informe trimestral del grado de cumplimiento y de las incidencias acaecidas, con la ayuda, en su caso, de expertos independientes.

El incumplimiento de cualquier compromiso por parte de la empresa avalada o de la entidad financiera prestataria, podrá dar lugar a la cancelación del aval prestado,

previo procedimiento contradictorio, instruido a instancias de la Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que finalizará mediante decisión de la Presidencia resolviendo el procedimiento incoado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 82 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, informará trimestralmente, a la Consejería competente en materia de Hacienda, de los avales otorgados, así como de cualquier otra incidencia con trascendencia económica que se produzca sobre el conjunto de los mismos.

15.- Otras disposiciones.

El presente procedimiento no resultará de aplicación a los avales otorgados al amparo de una ayuda individual o régimen de ayudas de estado autorizados por la Comisión basados en la Comunicación de la Comisión sobre Directrices Comunitarias de Ayudas de Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en Crisis, o norma que la sustituya. Dichos avales se regirán por su normativa específica.

Las previsiones contenidas contenidas en la base numerada como 5.^a podrán ser excepcionadas, mediante autorización del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento, siempre que el aval prestado no constituya ayuda de estado con arreglo a lo previsto en la Comunicación de la Comisión sobre Directrices Comunitarias de Ayudas de Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en Crisis (DO C 244 de 1.10.2004, apartado 2.1), o norma que la sustituya.

El Instituto de Fomento procederá a establecer los procedimientos que permitan un adecuado registro, control y seguimiento de los avales otorgados. El registro de avales contendrá necesariamente los siguientes datos: fecha en que se presta, número de registro, personas que se avalan, importe, vencimiento y naturaleza de la obligación garantizada y ante quién se garantiza, garantías reales o de otro tipo prestadas, fedatario público interviniente, cancelación del aval, observaciones y otros datos que se consideren de interés.

Las presentes bases, los formularios o modelos derivados del mismo, así como cualquier otra información relevante, se encontrará debidamente publicada en la Web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia:

www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas.

La Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá desarrollar e interpretar lo establecido en el presente acuerdo, pudiendo dictar al efecto las correspondientes instrucciones.

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de enero de 2009.—El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Salvador Marín Hernández.

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

959 Anuncio por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 107 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, el Director General de Ganadería y Pesca, ha acordado la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, nombrando Instructora de los mismos a la funcionaria que suscribe, que podrá ser recusada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Intentada sin efecto la notificación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace saber a los interesados que disponen de un plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación, para presentar cuantas alegaciones, documentos e informes estimen convenientes, aportando o proponiendo los medios de prueba de que pretendan valerse. De no hacer uso de este derecho, el Acuerdo de Iniciación pasará a ser considerado Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Pesca y Acuicultura situado en la calle Campos N.º 4, Edificio Foro, en Cartagena (Murcia), donde los interesados podrán comparecer para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

N.º Exp.: 311/08

Denunciado/a: JOAQUIN GARCIA FERNANDEZ

DNI/NIF: 48432861J

Localidad: C/ Alegría, 10 – Alcantarilla (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia.

Fecha infracción: 13-07-2008

Fecha A. Iniciación: 28-10-2008

Sanción: 201 Euros

N.º Exp.: 317/08

Denunciado/a: ANDRES JIMENEZ ROMERA

DNI/NIF: 48506406-G

Localidad: C/ Ntra Sra Cabeza, 7 – 1.º D- La Alberca (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable